

Acta inaugural

En la Ciudad de Pigo de Cordoba a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y uno, constituidos en la Casa Consistorial a las diez y ocho horas, Don Pablo Eroyans Moraga Delegado del Señor Gobernador Civil de esta Provincia que ocupa la presidencia, Don José Lozano Lopez, Don Pablo Molina Aguilera, Don José Ferrand Ramos y Don Victor Ferrand Rubio, quienes pertenecen a la Comunidad política de este término, denominada "Irecha Liberal Republicana", los cuales son los que figuran en la propuesta que formula el Comité de la Constitución Republicana - Socialista de esta Ciudad, en representación, respectivamente del primero, segundo, tercero y cuarto Distrito en que se halla dividido este Municipio, asistidos de mi el Secretario de este Ayuntamiento, bajo la presidencia, como ya se ha dicho, del Delegado Señor Eroyans, quien, con la autoridad de que se halla investido declaró abierta la sesión manifestando, que se procedía a la inmediata constitución de una Comisión meramente gestora para que con carácter interino se hiciera cargo del gobierno y administración de este Municipio, cuya medida se adoptaba en méritos a las suspensiones del anterior Ayuntamiento y la reclamación que se ha formulado contra la legalidad de las pasadas elecciones en que la coacción y el falseamiento fue la nota dominante, y no reflejando por tanto el resultado del escrutinio la ciudadanía electoral que es siempre postulada indeclinable de toda actividad política honrada. Así pues, por el Secretario, y previa la venia de la presidencia, dióse lectura del despacho telegráfico que con carácter circular llegó al día de ayer bajo el número 523 el Señor Gobernador Civil de la Provincia, quien expresa por orden del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación que se proceda a la inmediata constitución de los Ayuntamientos

con arreglo al resultado del sufragio, aplicando el medio supletorio de la creacion de una comision gestora, que con caracter interino ha de ser la encargada de regir los destinos de la Municipalidad cuando las circunstancias lo demanden como ocurre en la presente ocasion, y como esta medida ha de adoptarse y desenvolverse con arreglo a las normas que taxativamente se contienen en el despacho telegrafico que acaba de leerse, se dio cuenta a continuacion del atento oficio del atento oficio que suscribe la representacion de la conjuncion Republicana-Socialista de este pueblo, en cuyo documento aparece formulada la propuesta de un gtor municipal por cada Distrito, perteneciendo los cuatro que integran el Municipio a la Derecha Liberal Republicana, y que son designados de comun acuerdo y el unanime asentimiento de la conjuncion, cual claramente lo expresan y razonan en el oficio que tambien acaba de leerse.

Seguidamente el señor Delegado, declaró legalmente constituida la comision gestora municipal con los señores que ya se mencionan para que cona a su cargo la gobernacion y administracion del Municipio, siendo al mismo tiempo requeridos por expresada autoridad delegada al objeto de que se pongan de acuerdo para la eleccion del gtor que halla de presidir en todos los actos la Comision Municipal que queda constituida eligiendose por unanimidad a Don José Terrano Ramos ex-Diputado a Cortes, ex-Gobernador Civil, y ultimamente alcalde de esta Ciudad.

Despues alcanzando a mas el objeto de esta sesion el señor Delegado que la preside, la dio por terminada, levantandose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

Pablo Troyano

José Terrano Ramos

~~Hosana~~ Pablo Olvera

a Pedro Serrano

Transmision
a Alberto

— Sesión del día 25 de Abril de 1931. —

En la ciudad de Priego de Córdoba, a veinte y cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Capitular, los Pres. que constituyen la Comisión Gestora que interinamente se hace cargo de la administración y gobierno de este municipio, bajo la presidencia de Don José Serrano Ramos, con presencia del Sr. Interventor de fondos, y asistidos de mí el Secretario, al objeto de celebrar sesión primera, después de la inaugural.

Declarada abierta la sesión, se dió lectura del acta inaugural, presidida por el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, acta que fué aprobada por unanimidad. Se leyeron los órdenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales de la Provincia y Gacetas de Madrid de la semana, disponiéndose que se les dé su más exacto cumplimiento, y procediéndose a la adopción de los siguientes acuerdos.

1º
Celebración de las sesiones.

Acto seguido, por el Sr. Presidente, se manifestó que la finalidad y funciones de esta Comisión Gestora, cual lo dice el acta inaugural, se contrae al gobierno y administración del municipio, y, aunque lo sea con carácter interino, le corresponde plantear y decidir todos los problemas municipales que estaban atribuidos al Pleno y Comisión Permanente (Junta Municipal y Ayuntamiento en la Ley del 1.877), cuyos deberes y facultades asume este Organismo gestor, y como el orden aconseja que disponga el procedimiento a seguir, invita a los Pres. de esta Comisión para que resuelvan lo

que juzgare más adecuado, y después de la conveniente deliberación, por unanimidad, se acuerda: 1º. Que Don José Severino Ramos, como Gestor-Presidente, asume las funciones todas de Alcalde, cuyo cargo es el que realmente desempeña, con las de rector y obligaciones que las leyes reconocen a esta Autoridad. 2º. Que los demás gestores desempeñarán las propias de los Escrivanos-Alcaldes, y, por delegación las que el Presidente les confiera, integrando todos juntos la máxima representación al Municipio, y 3º. Que las sesiones se celebrarán todos los sábados a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y el lunes de cada semana, a la misma hora, en segunda convocatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no hubiere podido celebrarse en la primera. -

2º

Cumplimiento
del Decreto de 22
actual, sobre em-
prestos, obras,
etc.

Dada cuenta del Decreto de 22 del actual, emanado del ministro de la Gobernación, en cuya disposición se ordena que antes del 15 de marzo próximo venidero, sin prórroga ni excusa alguna, se envíe al Gobierno Civil de la provincia una amplia relación detallada: 1º. Sobre los empréstitos constituidos durante las sucesivas etapas dictatoriales. 2º. Un estado de cuentas de dichos empréstitos y créditos con expresión de las obras realizadas mediante los mismos, y 3º. Su presupuesto ordinario y las extraordinarios, si los hubiere, para el ejercicio corriente, se manifiesta por la presidencia, que, a virtud de reiterados acuerdos del Ayuntamiento Pleno anterior, se propuso al Sr. Gobernador Civil de la Provincia el nombramiento de una Comisión Técnica para que inspeccione las distintas obras municipales que se han llevado a cabo en esta población mediante el empréstito concertado por la Corporación en su primera Dictadura, y como dicha superior autoridad provincial designó, para integrar la pedida Comisión inspectora, al Ingeniero de Caminos de la Diputación Don Jerónimo Martín-Peñasco, y al Arquitecto del Servicio Catastral de Urbana de la provincia, Don Vidal Madrid,

a estos Sres. Técnicos les fueron entregados los expedientes, proyectos, presupuestos, planos y demás documentos de tales obras y empréstito, para que les sirviera de antecedente que facilitase y auxiliase su misión. Hoy aparece el Decreto citado al principio, al que, para darle el debido cumplimiento, preciso se hace recoger con la mayor prontitud y urgencia los aludidos documentos, requiriendo a tal fin a los Sres. de la Comisión Gestora, para que decidiera lo más adecuado, y después de la necesaria deliberación acuerda: A) Que cesen, por ahora, en toda actuación que les fué encomendada, Don Jerónimo Mantrín-Peñasco, y Don Vidal Madrid, y B) Que se dirija atenta comunicación al Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia, con transcripción literal de este acuerdo, rogándole se sirva participar a los Sres. Técnicos mencionados, el particular contenido en el apartado anterior, y requerirles para que, a la mayor brevedad posible, entreguen en este Ayuntamiento los documentos de que se tuvieron cargo, todo a los efectos de dar cumplimiento, como se ha dicho, al Decreto precitado.

3º
Nombramiento de personal

Por el Sr. Presidente se expuso que era una cosa real y efectiva la complicación que actualmente había en el Municipio, con el aumento de servicios, y, sobre todo, la necesidad urgente de darles cima con toda la mayor prontitud. De un lado, se presentaba el problema de acelerar los trabajos, dentro de su mayor perfeccionamiento, referente a los Repartimientos de utilidades para poder allegar a la Caja municipal los necesarios recursos con que atender las múltiples necesidades, siendo preciso que se aumente el personal en el cumplimiento de tan importante servicio. Además, era también de una gran precisión que se formase, siquiera fuese provisionalmente, un cuerpo de burrendos que se cuidasen de la limpieza de la población, tan necesitada de ello, y, al efecto, proponía se adoptase el acuerdo para el nombramiento de tales empleados. Esta Comisión, atendiendo el requerimiento que hace la Presidencia, acuerda por unanimidad:

1º Que, para los trabajos de los Repartimientos de utilidades, se nombran los temporeros Don Vicente Rouchel Muñoz, y Don Andrés Arenas Jiménes, y 2º. Que, para la limpieza, se nombran barrenderos a Francisco Luque Gómez, José Calma -
- extra Romero, Pascasio Expósito, Antº Amador Expósito, Ra-
- fael Jiménes Hermosilla, y José Villena Aguilera, todos con
el jornal de tres pesetas diarias.

4º

Limosna con fondos setas, cuarenta y cinco céntimos, importe del reparto del pan
Abad Martínez Palomino a los pobres los días de Semana Santa, y con cargo a los fondos
- mirá - de la obra pía del Abad Martínez Palomino. Esta Comisión fes-
- tora, por unanimidad, acuerda, aprobar dicho pago, por serlo
en cumplimiento de la indicada manda preámbula.

5º

Debitos por suminis- se comunica al Sr. Farmacéutico Municipal para que acredite
- tros de medicinas a la Farmacia "Proqueria Central" de Granada, participando
para la Beneficencia solo que de las dos letras puestas en circulación se hará efectiva
- cia Municipal la de 607 ptas 10 céntimos, y que ruego se sirva retirar la
otra de 2.012 pesetas 35 céntimos, y la pise a 90 días, en razón
a que, por su vencimiento, estarán al cobro los Repartimientos
de utilidades, y allegarán fondos a la Caja Municipal, fon-
dos necesarios para satisfacer todas sus atenciones.

6º

Cobranza al Repar- me de la Comisión-festora, se acuerda que, con respecto a la
- tamiento rectificado cobranza al Repartimiento rectificado de 1.930, y habida
de 1.930. - y Repar- consideración a su entrega por el Comisionado en su oportu-
- tº de Guadalupe 1931 nidad a este Ayuntamiento, y a su aprobación debida,
se señalan, como plazo de recaudación voluntaria para los que
no tengan satisfecha su cuota, los días cuatro al nueve,
ambos inclusive, del próximo mes de marzo, y, a partir del
día once del propio mes, se fijan quince días para las opera-
ciones de campo de recibo a los que ya hubiesen pagado el
Repartimiento anulado o parte de él. Y, en cuanto al Gu-
adalupe al año actual, se decreta la cobranza, en voluntades

ria, de los primeros y segundo trimestres, designando el cuatro hasta el treinta inclusive del mes de marzo.

7º
Arbitrios

Seguidamente dió lectura de los estados de cuentas que presentó oportunamente el administrador a arbitrios por lo recaudado por diferentes conceptos. El primero comprende los días del 1º al 7 del corriente mes, ascendiente a ochocientas nueve pesetas veinte y cinco céntimos, y, el segundo, que comprende los días del 8 al 14 del propio mes, y asciende a novecientas veinte y siete pesetas sesenta y cinco céntimos. Tales cantidades fueron debidamente ingresadas aprobándose por unanimidad mencionados estados.

8º
Pagos.

Por el Secretario, se procedió a la lectura de varias cuentas, facturas y recibos por créditos contra el Ayuntamiento, y que habían sido presentados en su oficina. Esta Comisión Gestora, previo informe favorable que emitió el Sr. Interventor de fondos, de cada una de ellas, por unanimidad acordó prestar, como presta, su aprobación, ratificando la ordenación de pagos que de las mismas haya dispuesto, con cargo a los capítulos y artículos correspondientes del Presupuesto del corriente año. El detalle de los conceptos, su cuantía y suma total es como sigue.

nº	Concepto.	Pesetas	Cts.
1	Dos facturas de Pablos Herber, por material eléctrico para el alumbrado público - - - - -	376	30.
2	Siete recibos de la Electro Industrial Española, por fluidos suministrados para el Ayuntamiento y sus dependencias, casa Telégrafos, alquiler al contador de ciclo casa, Sub-Brigada Sanitaria, motor de riego en la fuente del Rey, Farmacia Municipal, y Salón de Arbitrios, correspondiente al mes de marzo	109	90
3	Dos facturas de Dña. Ana Santos, por telefonemas y conferencias	60	65
4	Una factura de Almacenes Ricos S.A., importe de		
	Suma y sigue. =	546	85

nº	Conceptos	Pesetas	cs.
	22'11 mts. de tubo de hierro para las fuentes públicas	412	90
5	Una factura de Manuel Gorrálen por cuatro tubos de suero anti-tetánico para la farmacia municipal	20	60
6	Un recibo de Miguel Galvo, por alquiler de su automóvil, conduciendo a Cabra 2 parejas en la Guardia Civil por asuntos urgentes al servicio	30	,
7	Cuatro recibos del mismo, por viajes a las aldeas de la Concepción y Carajal con médicos titulares para visitar enfermos pobres	65	,
8	Un recibo del mismo, por un viaje a Córdoba verificado el 16 de marzo con el Sr. Secretario para cuestiones relativas a los caminos vecinales, y retorno por Lucena.	115	,
9	Un recibo de Valeriano Luque, por un viaje a C. de Campos con el médico titular Don Balbino Povedano para visitar enfermos pobres	15	,
10	Un recibo de Don José Pedrajas por reconocimiento de la presunta suenete María Malagón Pulido	30	,
11	Un recibo de Don Laureano Gaus, por la asistencia de la orquesta a la función y Cedeum celebradas en la Iglesia Parroquial el 19 del etc. con motivo del advenimiento de la República	76	25
12	Dos facturas, una de Manuel Gómez, y otra de Luis Santalla, por crepón para dos banderas y pintar las mismas	121	50
13	Una lista de jornales de Don Mariano Borell para pago de los invertidos en la conservación de los jardines públicos	12	,
	Suma del folio anterior.	546	85
	Suma total.	1.445	10

Importa la preesante relación en pesos la cantidad de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con diez céntimos.

Y no alcanzando a más en sesión, se dió ésta por terminada, levantándose la presente acta que firman los concurrentes conmi-
po el Secretario de que certifico.

José Ferrnando Ramos

Nicolas Serrano

El Interventor
Pascual Valera

Pablo de Pina

Horacio

El Secretario
Francisco Jimenez

Sesión del día 2 de Mayo de 1931.

En la ciudad de Priego de Córdoba, a dos de mayo de mil novecien-
tos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salón
de actos de esta Casa Capitular, los Sres. que constituyen la Comisión
Gestora que, interinamente, se hace cargo del gobierno y administra-
ción de este Municipio, bajo la presidencia de Don José Ferrnando
Ramos, con presencia del Sr. Interventor de fondos, y asistentes de
mi el Secretario, al objeto de celebrar sesión, en primera convoca-
toria.

Declarada abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior,
que fué aprobada unánimemente; se leyeron las órdenes y circula-
res insertas en los Boletines Oficiales de la Provincia, y Facetas
de Madrid, de la semana, y, procedió a la adopción de los acuer-
dos que debían recaer en los distintos asuntos comprendidos en el
orden del día.

1º

Instancia de Don
Vicente Ballesteros
Ramírez

Dicho continuo se dió lectura a una instancia suscrita por Don Vicente Ballesteros Ramírez, Practicante titular de este Municipio, en la que interesa se le acredite y aborren los trabajos que viene realizando como adscrito al servicio especial de toxicología, y por la sustitución de la matrona Titular que renunció al cargo. Esta Comisión Gestora, por unanimidad, acordó que pase dicha instancia a informe de los Pres. Intermunitor y Secretario.

2º

Otra de Don Luis
Reñones Corralvo.

A continuación se dió cuenta de un escrito que formula Don Luis Reñones Corralvo, en el que participa que, estando para finar los tres meses de licencia, sin sueldo, que viene disfrutando, y siéndole preciso continuar por ahora apartado de la función que venía ejerciendo en la Secretaría, como Auxiliar de dicha Dependencia municipal, y cuya plaza obtuvo por oposición, solicitaba se le concediera la excedencia que, voluntariamente, pedía. Este Organismo, teniendo en cuenta lo pedido, y en conformidad con lo que sobre el particular establece el Reglamento de 14 de marzo de 1928, por unanimidad, acuerda; que se concede a Don Luis Reñones Corralvo la excedencia voluntaria del cargo de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento que venía desempeñando, y cuya plaza obtuvo en pública oposición; no correspondiéndole sueldo por la índole de la excedencia; no pudiendo pedir su reintegro dentro del año en que se otorga tal situación, pasado el cual, si hubiere vacante de igual naturaleza destinada a ese turno, podrá solicitarle. Notifíquesele este acuerdo al interesado.

3º

Sobre ese de cumplimiento
municipales.

Inmediatamente se dió lectura al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 28 de abril de 1931, en el que se establece la obligación de los Ayuntamientos de abstenerse de decretar cualquier suspensión arbitraria y cese contra Secretarios y demás funcionarios municipales, cuyas medidas hay que adoptar después de someter a los interesados a las garantías jurídicas de expedientes tramitados en forma, y

con audiencia de aquellos contra quienes se instruyan diligencias de suspensión o destitución, reponiendo a los reparados sin sujeción a las normas legales de aplicación, pues que interés de toda República bien organizada es afianzar al empleado en su función, para bien de los servicios y de la justicia.

También ordena dicha superior resolución, que aquellos Secretarios y empleados municipales que hubiesen sido reparados de sus cargos sin la debida formación de expediente serán repuestos inmediatamente. Con respecto a las cuestiones que plantea el citado Decreto en relación con este Ayuntamiento, hizo constar el Presidente, que existían los siguientes casos: 1º El referente a la suspensión de empleo y sueldo, por dos meses, de los ordenanzas Don Jacinto Jurado Requero y Don José María Fornáles Arca son a los que se instruyen diligencias sobre destitución. Este expediente se halla pendiente de resolución definitiva, y sobre ello, esta Comisión Gestora acuerda, por unanimidad, que se traiga de nuevo lo actuado a la vista para la decisión que se estime procedente, suspendiéndose todos los efectos del plazo para resolver, hasta que en la próxima sesión se decida. 2º Los ceses decretados con cargo a los guardas rurales, fueron producidos a virtud de la facultad que, sobre expresado particular concierne las disposiciones vigentes al Alcalde, significando que los interesados plantearon la reposición, como trámite previo para el recurso contencioso administrativo, cuya pretensión reforma fue denegada. Está, pues, esta cuestión sub-júdice, y, por consiguiente, el acuerdo que adopta este Organismo, es, sencillamente, que se esté a lo resuelto por la Alcaldía, hasta que la jurisdicción Contencioso-administrativa, decida lo que estime procedente, y esta resolución sea firme y ejecutoria, y 3º Que la cesantía decretada con cargo al guarda municipal de los paños, adscrito al servicio de la fuente del Rey, y siendo de la misma índole esta cuestión, y concurriendo las mismas circunstancias, se sea por adoptado

el acuerdo que en el extremo anterior se consigna. -

1.º
Resolución del con-
curso para la plaza
de Inspector Muni-
cipal de Veterinaria

Seguidamente, el Sr. Alcalde hizo presente a la Comi-
sión Gestora, (que asume todas las atribuciones y facultades de los Organismos del Municipio) que, según se desprende del expediente instruido para la provisión de la plaza de Inspector Municipal de Veterinaria, Veterinario Titular, cuyas actuaciones están sobre la mesa, y son examinadas por los Sres. de la Comisión, habiendo transcurrido el plazo otorgado para que los aspirantes presentasen sus instancias y los documentos correspondientes, y siendo por tanto ocasión de tratar de la resolución del concurso, a cuyo fin requiere al Secretario para que dé cuenta de los expedientes personales que hayan y que correspondan a la referida provisión. En efecto, atendida la orden anterior, el Secretario manifestó que habían presentado varias instancias con los documentos que se acompañan a las mismas, constituyendo los expedientes necesarios, de los cuales pasa a dar lectura, y son del tenor siguiente:
Expediente n.º 1 = Don Antonio del Espino y Espinosa, que acompaña los documentos enumerados a continuación: 1.º Instancia. = 2.º Cédula personal, que le fué servida. = 3.º Certificación de nacimiento. = 4.º Tom. de antecedentes penales. = 5.º Idem. de buena conducta. = 6.º Idem. de servicios prestados en este Ayuntamiento. = 7.º Título de Veterinario, y 8.º Tom. de Sub-Delegado de Veterinaria =
Expediente n.º 2. = Don Francisco Marco y Marco, acompaña: 1.º Instancia. = 2.º Cédula Personal, = 3.º Antecedentes penales y retratos referentes a determinado caso clínico.
Expediente n.º 3. = Don Manuel Gómez Esteban, que sólo presenta la instancia. =
Expediente n.º 4. = Don Justo Santos García, que presenta instancia solamente. =
Expediente n.º 5. = Don Gerónimo del Amo Fernández, que, igual que los dos anteriores, presenta solamente instancia. =

Expediente n.º 6. = Don Arsenio Saragán Pascual, que sólo presenta una carta-solicitud. =

Expediente n.º 7. = Don Salvador Corbis Girón, que únicamente acompaña carta-solicitud. =

Expediente n.º 8. = Don José Yglesias, que acompaña carta-solicitud exclusivamente. =

Expediente n.º 9. = Don M. Miguel Plaza, con instancia solamente.

Expediente n.º 10. = Don Luis Martínez Medina, que acompaña una carta solicitud. =

Expediente n.º 11. = Don Jerónimo Fernández Domínguez, que acompaña instancia y carta. =

Expediente n.º 12. = Don Vicente Roca, que sólo acompaña carta solicitud. =

Expediente n.º 13. = Don Estoro Yura Hernández, que acompaña Instancia, cédula personal, copia notarial del título, certificación de higienista, Real despacho de Veterinario tercero de complemento militar, y fotografía. =

Expediente n.º 14. = Don Aquacio Manteca Sánchez, que sólo acompaña instancia. =

Expediente n.º 15. = Don Diego Navajas del Río, que acompaña instancia, y

Expediente n.º 16. = Don Juan Manuel López Sánchez, que acompaña instancia, copia simple del acta de nacimiento, y otra expedida por el Alcalde o Concejales

« Leídos los expedientes que precedentemente se indican, el Sr. Presidente invitó a los señores que integran la Comisión Gestora para que se procediese a la decisión del concurso, y después a la adecuada deliberación y examen, por unanimidad se acuerda, previa votación nominal que se hizo, nombrar, como se nombra, al aspirante Don Antonio del Espino y Espinosa, Inspector Municipal de Sanidad Veterinaria, Veterinario Titular, en propiedad, de esta Ciudad y su término, con el haber consignado en presupuesto, continuando a su cargo la plaza o nueva creación que, interinamente,

vienen desempeñando.

También se dispone que se notifique en forma, por el secretario, esta resolución a los interesados que se mencionan anteriormente. >>>

5º

Distribución mensual de fondos.

Leída la relación que presenta el Sr. Interventor de fondos, de la distribución de éstos del mes actual, la cual está formada, como es procedente, por capítulos y artículos, se aprueba y autoriza en el libro correspondiente, haciéndose así constar, en este lugar y momento, como acuerdo adoptado por unanimidad por esta Comisión Gestora. La distribución asciende a la suma de sesenta y cinco mil doscientas treinta y ocho pesetas.

6º

Aprobación y publicación en los acuerdos adoptados durante el mes de abril.

Examinados los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y de la Comisión Gestora adoptados durante el pasado mes de abril, y hallándolos conformes con el extracto formulado por el secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 227 del Estatuto Municipal, nº 10 del artº 2º del Reglamento de Funcionarios Municipales, artº 109 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, artº 19 del R.D. de 15 de agosto de 1902 y 25 del también R.D. de 15 de noviembre de 1909, se aprueba dicho extracto y ordena su fijación en el tablón de anuncios de la Permanente, y en el Boletín Oficial de la Provincia, los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, levantando la presente acta que firman los concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

7º

Exposición del Repartimiento del arbitrio sobre inquilinatos de 1931

Después de cerrada la presente, pero antes de autorizarla, el Sr. Alcalde advierte la omisión en el asunto referente al Repartimiento para el cobro del Arbitrio Municipal sobre Inquilinatos correspondiente al ejercicio de 1931, y, al objeto de subsanar expresada omisión, propone a la Comisión que se trate el asunto indicado, incorporándolo a la presente acta, para lo cual ponía a disposición de los concu-

rentes el expediente del mencionado Repartimiento. Esta Comisión Gestora, después de disponer que se trate precitada cuestión, estudia y examina con todo detenimiento el expediente que se halla sobre la mesa, y, ya, con el debido conocimiento, de las diligencias examinadas, por unanimidad, acuerda este Organismo aprobar, como apueba, el "Repartimiento para el cobro del Arbitrio Municipal sobre Yuguilunatos correspondiente al Ejercicio de 1931", tal y como aparece en el documento confeccionado, quedando eliminadas las cuotas de los contribuyentes n.ºs 389, - 449 y 460 y 489, por estar destinada la primera a Farmacia solamente, y hallarse las demás cerradas y sin habitar. También se reitera el acuerdo sobre cobranza, adoptado en la sesión de 25 del pasado mes de abril.

Y, en definitiva, no habiendo más asuntos de que tratar, se da por totalmente concluida la sesión, levantándose la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

José Ferrando Ramos

Victor Serrano

El Interventor
Rafael Salas

Salvo el Pauta

José Ferrando Ramos

El Secretario
Francisco Ferrando

= Sesión del día 9 de mayo de 1931. =

En la ciudad de Priego de Córdoba, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron, en el Salón de Actos de esta Casa Capitular, los Sres. que constituyen la Comisión Gestora que, interinamente, se hace cargo del gobierno y administración de este municipio, bajo la Presidencia de Don José Ferrando Ramos, con presencia

el Sr. Interventor de fondos y asistido de mí el Secretario, al objeto de celebrar sesión en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada por unanimidad, leyéndose las órdenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales de su Provincia y Facetas de Madrid, de la semana, disponiéndose en más exacto cumplimiento, e inmediatamente procediase a la adopción de los acuerdos que se iban reces en los distintos asuntos comprendidos en el orden del día.

1º

Instancia de Pedro Carrillo Barrientos, ya informada por el Perito. =

Acto seguido, por el Secretario, se dió lectura del informe que el Perito Aparijador emite acerca de la solicitud que, oportunamente, presentó Pedro Carrillo Barrientos, referente a que se le permitiese alinear la pared en seco que circunda su finca, sita en la huerta del Salado; y como el dictamen pericial es favorable a tal pretensión, esta Comisión Gestora acuerda, por unanimidad, a lo pedido.

2º

Otra de Antonio Parrino Guerrero, etc

Del propio modo, y a continuación, se acuerda, en conformidad con lo dictaminado por el Perito Aparijador, que se acceda a la petición de Antonio Parrino Guerrero. Por tanto, se concede a este solicitante permiso para construir una casa en el lugar denominado 'Eras de los Huertos' en la Aldea de Castel de Campos, y sobre un solar que mide seis metros de largo, por cuatro de ancho, lindando por la derecha, entrando, con la calle de Priego, izquierda con la Realenga, y espalda con huertos de herederos de Doña M^{ta} Ruiz-Burrueros. Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero.

3º

Otra de Don Luis Prado Chacón

De conformidad con la propuesta que formula el Director de la Banda Municipal de Música, se acuerda sea baja de dicho Organismo, a partir del primero de este mes, Francisco Ferrazo Romero, cuyo apartamiento es voluntario, y lo funda en el interesado el impedírselo sus ocupaciones.

4º

En la sesión que celebró la Comisión Municipal Permanente el día 13 del pasado mes de abril, se dió cuenta de la relación que oportunamente presentara Don Mariano Bonell

por los jornales satisfechos a los obreros que tuvieron ocupación en los diferentes trabajos de caminos, limpieza de calles, alcantarillas, y, en general, cuanto se llevaron a efecto para resolver la crisis obrera en etapas anteriores, estando incluidos en todo esto, los materiales que se utilizaron. De esta relación, por acuerdo de la Permanente, en otra sesión, se dió traslado, para informe, al Sr. Interventor en fondo de este Ayuntamiento, cuyo funcionario lo evacuó en el sentido de proponer a la Municipalidad que acuerde se libere, con cargo al capítulo octavo, artº 5º, concepto 1, la cantidad de mil seiscientos nueve pesetas, completo el importe de las relaciones de rocorro, y con cargo al capítulo 11, artº 3, pesetas ochocientos mil novecientos cincuenta y dos, con sesenta y dos céntimos, que saldan las 14.161 pesetas 62 céntimos, que resultan a favor del Sr. Perito Apoyador, y que abonau las facturas pendientes de pago a Don Luis Serrano Rubio, no pudiendo intervenirse, y, por tanto, debe dejarse fuera la cantidad de 1.758 ptas. 50 céntimos, por no tener consignación en Presupuesto.

Este Organismo Municipal, por unanimidad, acuerda, en conformidad con la propuesta del Sr. Interventor.

5º

A invitación de la Presidencia se hicieron los necesarios estudios acerca de varias actas, donde constan los acuerdos relativos a los contratos sobre ejecución de obras y anticipo de fondos para su realización utilizando la forma y trámites del empréstito, y después de la adecuada deliberación, por unanimidad, este Organismo, acuerda: 1º Que, apareciendo indicios claros de graves lesiones y perjuicios sufridos por los intereses municipales en los acuerdos y contratos relativos a ejecución de obras y empréstito o anticipo de fondos, se pasen todas los antecedentes a los Sres. Letrados que designará el Sr. Presidente de esta Comisión Gestora, quienes, previo informe de peritos en la localidad, relativo a los valores reales de los materiales empleados en las obras, urgentemente, dictaminarán sobre la revocación y rescisión de aquellos acuerdos y contratos, y sobre (sobre) sijo las responsabilidades de todo género que de su adopción y convenio se deriven.

Declaración de los acuerdos de extinción de los acuerdos:

2º Que, existiendo evidentes irregularidades observadas en varios asuntos municipales, para su depuración, habrá de incoarse un amplísimo expediente extensivo a todo asunto, en el que, con audiencia de las presuntas responsables, vayan aquéllas determinándose, de cuyo expediente amplio podrán formarse y derivarse aquellos otros parciales que las circunstancias aconsejen. Para la incoación de tal expediente, se constituye una sub-comisión integrada por los Sres. Don José Lorans y Don Pablo Molina, componentes ambos de esta Comisión Gestora. La predicha sub-comisión nombrará, si lo considera preciso, un Secretario especial, y estará auxiliada por el personal que estime necesario.

3º Que, concurridos los términos de la Relación que, en cumplimiento del Decreto de 22 de abril próximo pasado, debe esta Comisión Gestora elevar al Gobierno Civil de la provincia, la aprueban en todas sus partes, y decretan su inmediata remisión a la Superioridad.

6º

= Licencia al Archivero Municipal, Don Juan García Vileles. =

Atendiendo a la petición formulada por el Sr. Archivero Municipal, Don Juan García Vileles, por encontrarla justificada, se concede a éste un mes de licencia, a partir del día once del actual, y en atención a que el fundamento de la petición es el estado delicado de salud, se faculta al Sr. García Vileles para que pueda prorrogar dicha licencia por otro mes, si le precisare, avisándolo desde luego a este Ayuntamiento oportunamente, o sea antes de terminar el primer mes concedido, siendo éste y su prorrogar en su caso, con la condición de disfrutar el sueldo íntegro.

7º

Instancia de Don Onto al Espind.

Leída que fué una instancia presentada por Don Onto al Espind. referente a que, para los (años), digo efectos de años de servicio y demás derechos que las leyes reconocen a favor de los funcionarios públicos, por lo que afecta al tiempo de su actuación, se le computen los años en que dejó de actuar como Inspector Municipal de Carnes, puesto que en cesación, según lo tiene reconocido el Pleno en sesión de 30 de junio de 1930,

obedece, no a la voluntad del peticionario, sino a determinada ex-
titud de la Corporación Municipal, este Organismo, por unani-
midad, acuerda: Que Don Antonio del Espino y Espinosa, nombrado
en la sesión del 2 del actual, Inspector Municipal de Sanidad Vete-
rinaria - Veterinario Estular - de esta ciudad y en término, se le
conpute como tiempo de servicio el que cesó en su actuación desde
1.928 a la fecha, declarando de modo solemne que, para los efec-
tos de antigüedad, se engarce el nombramiento de ahora con la
cesación aludida, considerando no interrumpida su actuación.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se da por terminado
este acto, levantándose la correspondiente acta que firman los con-
currentes conmigo el Secretario de que certifico:

José Gerardo Ramos

Pablo del Real

Vicente Serrano

José

El Interventor
Rafael Valera

El Secretario
Francisco Jimenez

Sesión del día 16 de mayo de 1.931.
En la ciudad de Priego de Córdoba, a diez y seis de mayo
de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada,
se reunieron, en el Salón de Actos de esta Casa capitular,
los Sres. que forman la Comisión Gestora de este Ayuntamiento,
que, interinamente, se hace cargo del gobierno y adminis-
tración de este Municipio, al objeto de celebrar sesión en pri-
mera convocatoria, bajo la presidencia de Don José Serrano
Ramos, asistidos de mí el Secretario, y con presencia del Sr.
Interventor de fondos.

Declarada abierta la sesión, se dió lectura al acta de la
anterior, que fué aprobada por unanimidad. A continua-
ción se leyeron las órdenes y circulares insertas en los Boletines

Oficiales de la Provincia y Facetas de Madrid, de la semana, disponiéndose se dé a todo el más exacto cumplimiento, e inmediatamente procediere a la adopción de los acuerdos siguientes:

1º
Escrito de Rafael Aguilera Ordóñez, que presta servicio en calidad de meritorio sin sueldo en estas oficinas municipales, en cuyo escrito expresa que su actuación es desde primero de febrero anterior hasta la fecha, y ruega a la Comisión Gestora acuerde se le abone lo que crea en justicia. Este Organismo, por unanimidad, acuerda que pase a informe al Secretario, por lo que respecta a la condición del peticionario, y al Interventor, por lo que al Presupuesto se refiere. =

2º
Instancia de los oficiales de barbería: Paulino Orando y otros, como oficial del ramo de Barbería en esta ciudad, dirigen a esta Comisión una instancia, que se lee, en la cual solicitan que se obligue a los Patronos, cuya lista acompañan, a que respeten la jornada mercantil, y no obliguen a los operarios a que trabajen, sin remuneración, un exceso de horas superior a la jornada. Esta Comisión Gestora acuerda que se faculte al Sr. Alcalde para que convoque al elemento patronal y obrero del ramo, y, de conformidad con lo legislado sobre la materia acuerden lo que unos y otros juzguen más acertado, procurando una legal avenencia, y levantando acta de todo, cuya medida se adopta como la más viable, en razón a que en este Municipio no funciona la Delegación Local del Trabajo.

3º
Reclamación en materia de alojamiento de obreros, formulada por Don Antº Nicolás Pérez. Examinada una instancia suelta por Don Antonio Nicolás Pérez Ordo, referente a que se le exima de la obligación de sostener los tres alojados que se le adjudican de Trapilla, puesto que ya tiene seis de Priego y Semilla, y dada su capacidad económica y como labrador cumple con exceso con la carga extraordinaria que se le ha impuesto, soportando los

seis obreros ya aludidos, esta Comisión acordó, por unanimidad, que para dicha instancia a los Sres. que entienden en el alojamiento de obreros, para que informen sobre la reclamación formulada. =

4º

Instancia de Don
Antº J. Zurita
Serrano.

Lejos, a continuación, una solicitud autorizada por Don Antonio Jesús Zurita Serrano, en cuyo escrito dice, en nombre de su hijo, Don Antonio Zurita Ortri, que tiene concertado el contrato de inquilinato desde el 28 de junio próximo en la casa n.º 12 de la calle San Francisco de esta ciudad, y, por consiguiente, abandona la que actualmente habita en la calle Zapateros, razón por la cual pide que en el Reparto de Inquilinato se tenga en cuenta esta baja al ponerse al cobro el segundo semestre de este año. Esta Comisión acuerda de conformidad con lo pedido.

5º

sobre recibos del Repartimiento de 1.930, que hubiesen pagado todo o parte del anulado, y hubiesen sufrido extravío los recibos

Por la Presidencia se expuso que, habiéndose concedido un plazo de quince días para verificar el cauce de los recibos que se hubiesen pagado, correspondiente al Reparto de Utilidades de 1.930, y que fue anulado por la superioridad, se plantea el problema de aquellas contribuyentes que, habiendo pagado de buena fé, se les hubiesen extraviado los talones resguardos. La recaudación no puede verificar el cauce sin los recibos o nota expresiva y autorizada de este Ayuntamiento, porque la sola declaración del contribuyente no debe ser reputada de bastante. Impúose, pues, un acuerdo que concluyere esta cuestión, para lo cual invitaba a este Organismo, que, tras de meditado (acuerdo) dijo estudio, acuerda, por unanimidad, que todos aquellos que habiendo pagado totos o parte de los recibos referentes al Repartimiento de Utilidades de 1.930, no los encuentran, pueden solicitar del Ayuntamiento que se les ponga en la propia instancia nota expresiva de la cantidad satisfecha, con la cual podrán verificar en la recaudación el cauce, acordándose también que se publique este acuerdo, en forma de aviso. =

6º

Revisión y rectificación del censo de Población, y adquisición de un fiduciaro. =

Por el Sr. Alcalde se manifestó que había cambiado impresiones con el Técnico de la Sección Provincial de Estadística, que vino para el asesoramiento en los trabajos del Censo Electoral, y se ve cambio de impresiones resultaba la necesidad imperiosa de que se revisen y rectifiquen los trabajos del Censo de Población, porque, en otro caso, como la Jefatura halla tales trabajos deficientísimos e inadmisibles, propondrá seguramente que Técnicos del Estado vengan a realizar la revisión y rectificación de referencia, suponiendo ello un gasto enorme con cargo a la Municipalidad, y, para evitar tales daños y quebrantos, propone, que la revisión y rectificación tantas veces citada, se hiciese por funcionarios de este Ayuntamiento, y fuera de él, con aptitud probada, y mediante la adecuada remuneración ante el buen servicio. Esta Comisión Gestora, así lo acordó por unanimidad, disponiendo también que, por el Secretario, se realicen las gestiones necesarias para adquirir un buen fiduciaro, que sirva para todas las operaciones de estadística que se relacionen con el Ayuntamiento. =

7º

Rendición de cuentas referente a los valores de cédulas personales

Seguidamente se dio lectura a un estado de cuentas que presenta Don Francisco Doame Hernández, rindiendo, como Recaudador de Cédulas personales de este municipio, la referente a los valores que fueron facturados a su cargo, importando el Cargo 43.663'45 peritas, y la Duda 42.726'95, siendo el saldo en contra del Recaudador de novecientos treinta y seis peritas, cincuenta céntimos. Esta Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda que se aprueba dicho estado de cuentas, juzgando las que en él se contienen bien rendidas, por guardar conformidad absoluta con sus antecedentes, y con la realidad, disponiéndose en virtud de tal acuerdo, y formando parte integrante de él, que se imprese en la Caja Municipal el saldo antes mencionado, y, verificado, se entre-

que la cantidad a que asciende expresado saldo a Don Francisco Ordame Hernández, por cuenta del premio de cobranza que le corresponde a virtud de su gestión recaudatoria de los valores que por cédulas personales le fueron entregados. =

8º

Cuenta a los gastos hechos con motivo de los trabajos del Censo Electoral. =

Inmediatamente se procedió a la lectura y examen de la cuenta justificada de los Pres. que han asistido como auxiliares en los trabajos de rectificación del Censo Electoral, cuyos gastos corren a cargo de esta Municipalidad, según orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Del examen de dicho estado aparece, que, por razón de dietas, se han satisfecho 930 ptas., y por gastos de locomoción 584'80 ptas., ascendiendo todo ello a la suma de mil quinientas catorce pesetas, ochenta céntimos. Este Organismo Municipal, después del adecuado examen aprobó por unanimidad dicha cuenta.

9º

Pagos

Por el Secretario se dio lectura de varias cuentas, facturas y recibos, por créditos contra el Ayuntamiento, y que habían sido presentados en su Oficina. Esta Comisión Gestora, previo informe favorable que emitir el Sr. Interventor de fondos, de cada uno de ellos, por unanimidad acordó prestar, como presta, su aprobación, ratificando la ordenación de pagos que de las mismas haya dispuesto, con cargo a los capítulos y artículos del Presupuesto del año corriente. El detalle de los conceptos, cuantía e importe total es como sigue:

Nº	Conceptos	Pesetas	Cts.
1	Recibo de Carlos García, por un jornal pregonando al Estado de Guerra.	6	,
2	Idem de Don Rafael Moreno, por dietas y viajes de viages en la rectificación del Reparto de Utilidades del pasado año 1931	385	,
3	Idem de Valeriano Luque, por un viaje a G. de Campos con el médico titular D. Baltasar Ponsomo Ruiz	15	,
4	Otro del soldado Manuel Avila, por 24 días de haber		
	Suma y sigue	306	,

nº	Conceptos	Ptas.	cts.
	Suma anterior.	306	"
	7 24 raciones de pan, como soldado del Regtº Infº nº 71, y que se encuentra en ésta con dos meses de licencia	32	40
5	Otro del sargento Don Antonio Baena, por el pintado de la tablilla de la casa-cuartel de la P. Civil	7	"
6	Otro de Manuel Mojano por 8 tubos de suero antitetánico	41	20
7	Otro del cabo de la Guardia Civil por raciones de paja y cebada para los caballos de dicho cuerpo	357	75
8	Otro de Segura y Garcia Hº ¹⁴⁰ por botones para los uniformes de la Guardia Municipal	39	"
9	Una letra del Instituto Ortopédico por medicinas para la farmacia Municipal	436	35
10	Otra por los gastos ocasionados con motivo de la operación de 10.000 ptas. que se concertó para este Ayuntamiento	110	13
11	Otra de Antº Osta, por material para la Oficina de Secretaría	250	"
12	Un vale de Don Mariano Bonell, para atender al pago de jornales y materiales en la renovación de tuberías en las fuentes públicas y riego de jardines.	148	25
13	Un recibo del Jefe de la Parada de caballos remountales, por lavado de sábanas y otros para los individuos que forman la parada	3	"
14	Otro del mismo por petróleo, carbón y raciones de pan, que le corresponden en el mes de abril pasado	65	17
15	Dos recibos de Antº Abalos, por viajes a las Aldeas con el médico Don Baltasar Povedano para visitar		
	Suma y sigue. — — —	1.796	25

n.º	Conceptos	Ptas.	Cts.
	Suma anterior	1.796	25
	enfermos pobres. =	55	,
16	Dos listas de jornales de Don Mariano Bonell para pago de los invertidos en la sustitución de la tubería de plomo en las fuentes y conservación y riego de los jardines públicos. =	65	75
17	Un recibo de Blasido Molina, por fluido eléctrico consumido en la Aldea de Zagrilla durante el mes de abril	25	,
18	Dos recibos de Manuel Yébenes y otros dos de Fernando Zamora, por viajes a las aldeas con los médicos titulares para visitar enfermos pobres. =	75	,
19	Dos recibos de la Electrica Industrial Española, por fluido eléctrico suministrado a las dependencias de este Ayuntamiento en el mes de abril pasado	107	11
20	Una factura de Fouc ^{co} Moral por partituras para la Banda Municipal de música. =	14	65
21	Otra de Vicente Sicilia por varios trabajos hechos en el cuartel de la Guardia Civil. =	10	,
22	Dos recibos, uno de Don José L. Aparicio y otro de Don Manuel Ariza, por derechos parroquiales en los oficios del pieves y vicines santo. =	65	50
23	Una lista de jornales y materiales y un recibo de Don Juan Cabello por el mismo concepto, invertido en la conservación de los jardines públicos. =	22	,
24	Otra lista al mismo y una factura de Don Luis Serrano Rubio, por jornales y materiales invertidos en el cambio de tuberías de las fuentes públicas. =	200	50.
	Suma total. =	2.440	76

Y reporta la precedente relación la cantidad de Dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas con setenta y seis

continuos. =

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión, se dio por terminada, extendiéndose la presente que firman los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

José Gonzalo Ramos

Pedro Serrano

Hosoro

El Interventor

Franco Linares

= Sesión del día 23 de mayo de 1931

En la ciudad de Priego de Córdoba, a veinte y tres de mayo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de Don José Serrano Ramos, los Pres. que forman la Comisión Gestora, que administra y gobierna este Municipio, y que después aparecerán por sus firmas, con presencia del Sr. Interventor de fondos y asistidos de mí el Secretario, al objeto de celebrar sesión en primera convocatoria.

Declarada abierta aquella, dióse lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad, a continuación, fueron leídas igualmente, las órdenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia y Gacetas de Madrid, de la semana, disponiéndose al más fiel cumplimiento de todo ello, procediéndose seguidamente a la adopción de los siguientes acuerdos sobre los distintos asuntos que constituyen el orden del día.

1º

Licencia de Don
Pablo Molina, de
la Comisión Gestora

Acto segundo se dió lectura a una instancia suscrita por Don Pablo Molina Aguilera, en la que interesa que se le concedan dos meses de licencia para dejar de actuar durante ese tiempo como individuo de la Comisión Gestora Municipal, en razón a su delicado estado de salud. Este Organismo, por unanimidad, concede la licencia pedida.

2º

= Instancia de varios
vecinos sobre edificio
ruinoso. =

Dióse lectura a un escrito autorizado por Julián Pérez Carvajal y otros vecinos de esta población, denunciando que la casa n.º 2, situada en la esquina de las calles Amargura y Fuente del Rey, se halla en inminente peligro de ruina, y de tener ésta lugar, sin tomar las debidas precauciones de seguridad, es posible que ocurran desgracias personales en los transeúntes, y muy singularmente en los hijos de las firmantes, que, por su poca edad, no tienen las necesarias precauciones para defenderse de cualquier peligro. Como consecuencia de expresada denuncia, y para evitar la posible catástrofe, piden que se adopten aquellas medidas que legalmente sean procedentes e impidan todo daño. La propietaria del inmueble ruinoso es la Sra. Viuda de Santiago Jurado. - Esta Comisión acuerda que se dé el encargo al Perito Aparejador, para que examine la casa en cuestión, y seguidamente informe sobre su estado, con expresión de las medidas que deban adoptarse de momento para prevenir los efectos de su derrumbamiento, y aún evitarlo si es posible. Comuníquese este acuerdo al Perito, por oficio, requiriéndole también para que diga quienes sean los propietarios linderos del edificio denunciado por ruinoso. =

3º

Instancias de varios
contribuyentes por
Repartimiento de
Utilidades de 1.930.

A continuación se dió lectura a varias instancias que presentan diferentes contribuyentes por Repartimiento de Utilidades de 1.930, quienes expresan que, habiendo pagado la anualidad mencionada, no pueden presentar los recibos satisfechos, por habérselos extraviado, impidiendo esta circunstancia verificar el cargo, y para lograrlo solicitan que se tomen las necesarias medidas que resuelvan el problema. - Este Organismo Municipal, por unanimidad, acuerda, que di-

chas reclamaciones se incorporen a las que sucesivamente se presenten hasta el día 29 del actual, y después, con las presentadas, habrá de formarse una relación, por duplicado, en donde aparezca auténticamente comprobado el hecho de haber pagado el Repartimiento que se anuló, remitiendo uno de los ejemplares a la Recaudación, y el otro se fijará en el tablón de anuncios, autorizando al Sr. Alcalde para que señale plazo definitivo en que se verifique el cauce, sin apremio, con la advertencia de que, transcurrido éste, sin intentar referido cauce, se considerará como si no se hubiese pagado recibo alguno, a menos que las presentes originales, en cuyo caso, por tal retraso incurrirá en apremio la parte que, por diferencia en más corresponda pagar.

4º

Reclamación de
Juan Antº Otero
Reyes. =

Seguidamente se examinó una solicitud de Juan Antonio Reyes, en cuyo escrito expone que las operaciones de Repartimiento de utilidades de 1930 se giró con respecto a él, estableciendo como base el sueldo que disfrutaba en concepto de empleado municipal encargado de la limpieza de la vía pública, pero como cesó en tal cargo el 12 del pasado mes de agosto, entiende que se le debe bajar en la proporción que supone esa cesación. Esta Comisión acuerda pasar dicho escrito a informe de Secretaría, y, en su caso, de Intervención

5º

Comisión de policía
rural. =

Este Organismo Municipal, después de la lectura que se verifica del Decreto del Ministerio de Economía Nacional de siete del mes corriente, inserto en la faceta del orden, y reproducido en el Boletín Oficial nº 117 del día quince, relativo todo ello al programa de labores de las fincas rústicas de este término, acuerda, por unanimidad, que, no habiendo comisión de policía rural que actúe en estas cuestiones, se nombra para que las constituyan a los Sres. siguientes: Don José Madrid Alcalá Zamora, Don Luis Ruíz Santaella, Don Carlos Aguilera Jiménez, y Don

José Serrano Ramos, siendo Presidente de la misma el que ejerza las funciones de Alcalde.

6º

Y inmediatamente se dió lectura del dictamen emitido por los letrados en ejercicio en Córdoba y Priego, sobre ciertos expedientes sobre acuerdos, y después de leído con todo detenimiento, por unanimidad, se acuerda: a) Que se consideraran leivos los acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento dictatorial de Priego de Córdoba en fecha ocho de septiembre de 1926, 16 del propio mes y año, y 20 de enero de 1927, con todos los demás que de los anteriores sean consecuencia. b) Que se proceda a la inmediata impugnación en vía contenciosa de dichos acuerdos. c) Que se decreta la rescisión - esto se expresa como propósito y resolución decidida de esta Comisión, de los contratos de compromiso, ejecución de obras y préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España de 13 de septiembre de 1926 y 25 de marzo de 1927 respectivamente, y d) Que en su día se exijan responsabilidades criminales y civiles en que se hayan incurrido, por parte de los gestores de los citados acuerdos.

7º

Justicia de D^{ña} Francisca Ruiz Borres.

Tiene lectura a un escrito presentado por Doña Francisca Ruiz Borres, en el que participa su decisión de que se dé por terminado el contrato de arrendamiento que este Ayuntamiento tiene de la casa n.º 3 de la calle alta de esta ciudad, cuyo local se halla destinado a la escuela nacional de niñas n.º 3, adoptando tal determinación en razón a estar el inmueble muy mal de obra, que se propone realizar, y necesitar la dicha casa para su uso particular. Esta Comisión-Lectora se dá por notificada a la decisión de Doña Francisca Ruiz Borres, y encontrando muy legítimo el propósito manifestado acuerda este organismo que inmediatamente, y tan pronto como le sea posible desalojará la referida casa, pues que se tiene proyectada una nueva instalación de las escuelas nacionales de niñas de esta ciudad, sobre el día 24 de junio próximo venidero.

Reclamación de
Doña Concepción
Martínez Alhama.

Acto continuo se dió lectura a una instancia autorizada y presentada por Doña Concepción Martínez Alhama, en la cual expone que lleva más de 204 años de ser vecina de Alcalá la Real, donde vive con su hijo Don Rafael Quiroga Martínez, cual consta acreditado en la certificación que en su día presentó al formular la reclamación al Repartimiento anulado de 1.930, la cual reclamación fue atendida, dejándose reducida su cuota a 30 ptas. 14 cts., pero, al ir a verificar el canje, resulta que, por error manifiesto, se ha elevado la dicha cuota a 144 pesetas, cuyo error precisa ser subsanado, usando de las atribuciones que tiene hoy la Comisión Gestora, sustituyendo a las Juntas, que no han funcionado, de conformidad con el espíritu del apartado a) del artículo 514 del Estatuto Municipal. Este Organismo, constándole como le consta la verdad de lo alegado, acuerda de conformidad con la petición de la Sra. Martínez, debiendo notificarse a la reclamación que sea bajo el recibo de 144 pesetas de Doña Concepción Martínez Alhama, juzgando que ésta tiene satisfechas sus obligaciones, en cuanto al Repartimiento de 1.930.

Escrito de Don Enrique Pérez Luque.

Inmediatamente se leyó un escrito que oportunamente presentó Don Enrique Pérez Luque, en que, después de participar que con fecha 17 de septiembre de 1.930 ingresó en la Caja Municipal diez y ocho mil seiscientas pesetas para que el Ayuntamiento se las reintegrara con lo que primeramente recaudare, manifiesta que tal devolución no ha tenido aún lugar, a pesar de haberlo pedido con reiteración y ofrecido por la Corporación Municipal el pago, y, por lo mismo, formulaba hoy escrito pidiendo le fueran restituidas las diez y ocho mil seiscientas pesetas. La Comisión Gestora, para proceder con el debido acierto, acuerda que se dió traslado de la precedente instancia a los Pres. Secretarios e Interventor, para que informen, y

primero, sobre el fundamento jurídico de la reclamación, y si la prescripción la pudiera declarar extinguida, y el segundo, sobre la realidad del ingreso, cualidad en que éste se verificó, y procedencia de su evolución, con arreglo a los dictados de la contabilidad Municipal.

10°
Oficio del Recaudador de impuestos.

Del propio modo, y acto continuo, se dió cuenta de un oficio suscrito por Don Francisco Ordóñez Hernández, Recaudador de Impuestos Municipales, en el que manifiesta que, por carecer de tiempo, no le es dable atender las funciones propias de la Recaudación de Impuestos, razón por la cual se veía en la precisión de presentar, con carácter irrevocable, la dimisión del cargo dicho. Esta Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda, que atendiendo las razones que expresa Don Francisco Ordóñez, a quien se le tributa el más cumplido y merecido elogio por su actuación, se acepta la dimisión del cargo de Recaudador de Impuestos Municipales, y se nombra para el mismo a Don Argirio Serrano Aguilera, subsistiendo el propio cargo de valores que fueron facturados al Sr. Ordóñez, quien hará entrega de todo el material al nuevo recaudador, y éste firmará indicado cargo de valores, continuando así la función recaudatoria con todos sus preliminares y consecuencias, cual si no hubiese experimentado interrupción aquella, pues el Sr. Serrano Aguilera es considerado con toda la eficacia legal necesaria, como la prolongación jurídica del recaudador primeramente nombrado.

11°
Instancia de Don Carlos Valverde.

Inmediatamente después también se dió lectura al escrito de Don Carlos Valverde Castilla, como heredero de Doña Paulina Castilla Ruiz, sobre petición de agua, acordándose por esta Comisión que pase a informe del Punto Aprejador.

12°
Arbitros.

Dióse asimismo lectura a cuatro citados de cuentas que oportunamente presentó el Tribunal de Arbitros, por lo recaudado por diferentes conceptos. El primero comprende

los días del 15 al 30 de abril próximo pasado, importante cinco mil doscientas diez y ocho pesetas con diez céntimos. El segundo, que comprende los días del 1º de mayo al 7 del mismo mes, e importa mil seiscientos sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos. El tercero, que abarca los días del 8 al 14 del actual, ascendiente a la suma de mil doscientas veinte y siete pesetas con setenta y cinco céntimos. Y el cuarto que comprende los días del 15 al 21 del mes en curso. Tales cantidades fueron debidamente ingresadas, aprobándose por unanimidad dichos estados. =

13º
= Pagos. =

Por el Secretario se dio lectura a varias cuentas, facturas y recibos, por créditos contra el Ayuntamiento, y que habían sido presentados en su oficina. Esta Comisión gestora, previo informe favorable prestado por el Sr. Interventor de fondos, de cada uno de ellos, acordó prestar, como presta, su aprobación, ratificando la ordenación de pagos que de las mismas haya dispuesto, con cargo a los capítulos y artículos del Presupuesto vigente. El detalle de los conceptos, en cuantía e importe total es así:

nº	Conceptos	ptas	cs.
1	A Don José Serrano, Para pago de jornales invertidos en la formación de listas para el alojamiento de los obreros, con motivo de la actual crisis. Esta cantidad será con cargo al capítulo 2º artº 2º, pues no existe consignación en presupuesto	275	,
2	A Don José Mollejón. (Córdoba) Una factura de nueve gripes para las fuentes públicas.	67	50
3	A Franº Conejo Bastaneda. = Una factura por jornales y materiales, invertidos en el arreglo de las fuentes públicas de esta ciudad	754	50
4	Dos recibos de Antº Abalos, uno de Fernando		
	Suma y sigue	1.097	,

n.º		
	Suma anterior	1.097 ,
	Oranosa, y otro de Fernando Bermúdez, por viajes a las aldeas con medicos titulares para visitar enfermos pobres	64 50
5	Un recibo de Capitanos Gorráles por 601 cuadros al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional de la República, adquiridos por este Ayuntamiento	65 ,
6	Un recibo de Fernando Bermúdez, por un viaje a ésta con 20 guardias civiles	18 ,
7	a 'Sociedad Textil'. Por una factura de leche condensada y harina lacteada para la farmacia municipal	1.233 ,
8	a Pablo Henker. = Una factura por material para el alumbrado público.	377 90
9	Otra factura al mismo, por idem idem.	19 45
10	a Francisco Sierra (Madrid) = Una factura por cuatro placas para la rotulación de calles	60 ,
11	a 'Instituto Ortopédico Sabate' y Alemany' una factura por efectos para la farmacia municipal	228 25
12	a Baldomero Siller. = Dos facturas, una por compra para la procesión del Santo Entierro y otra por géneros para el archivo municipal	148 80.
13	a Florian Delgado (Madrid) Dos facturas, por un <u>mult</u> tipista completo, papel y otros efectos, para las oficinas municipales	452 ,
14	Un recibo de la 'Electra Industrial Española' por el suministro de fluido eléctrico para el Matadero, en el proximo mes de abril pasado	14 81
15	A Bayer Hermanos. = Por sus facturas de material para Secretaría	1.568 80
	Suma total	5.347 51

81

Y importante en precedente relación de papeos la suma de cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas, con cincuenta y un céntimos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firman los concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.

José Gorrano Ramos

Victor Serrano

~~Francisco~~
El Interventor

El Ayuntamiento
Francisco

« Sesión del día 30 de mayo de 1931 »

En la ciudad de Priego de Córdoba, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, se reunieron los Pres. que forman la Comisión Gestora de este Ayuntamiento - que aparecerán por sus firmas - al objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia de Don José Serrano Ramos, con presencia del Sr. Interventor de fondos, y asistidos de mí el Secretario.

Declarada abierta la sesión, dióse lectura al acta de la anterior, que se aprobó unánimemente; a continuación fueron leídas las órdenes y circulares insertas en los Boletines Oficiales de la Provincia y Facetas de Madrid, de la semana, a todo lo cual ofició dar su más exacto cumplimiento, parándose inmediatamente después a la adopción de los acuerdos tomados sobre los diferentes asun-

tos que constituyen el orden del día, y que son:

1º

Instancia sobre
concesión de solar
a Rafaela Castro
Ballesteras, ya infor-
mada por el Perito
Aparejador.

Acto seguido se dió lectura a una instancia de Rafaela Castro Ballesteras, ya informada por el Perito Aparejador, y referente a que se le conceda uno de los solares que, estando ya otorgados, sus concesionarios los han renunciado. Esta Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda que, de conformidad con lo dictaminado por el Perito, se accede a lo pedido por Rafaela Castro Ballesteras. =

2º

Otra de José Lombardo
Eones y Juan Ruiz
sobre cesión de solar
adjudicado. =

José Lombardo Eones y Juan Ruiz Jimiñer, formularon instancia en que exponen que, al primero, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de julio de 1928, le fué adjudicado el solar n.º 29 de la calle denominada hoy "Largo Caballero" y, por así convenir a sus intereses, ha concertado con Juan Ruiz Jimiñer el traspaso de dicha concesión, y como ésta no puede tener eficacia sin la aprobación del Ayuntamiento, ambos peticionarios así lo proponen a la Comisión Gestora, que, por unanimidad, acuerda aprobar dicho traspaso, y teniendo, por tanto, a todos los efectos, como concesionario de dicho solar a Juan Ruiz Jimiñer. =

3º

Otra de Don
Carlos Valverde,
ya informada
por el Perito

Seguidamente se procedió a la lectura de la instancia, ya informada por el Perito Aparejador, que en la sesión pasada presentó Don Carlos Valverde Castilla, y de conformidad con lo dictaminado por el referido Técnico de obras públicas municipales, se acuerda acceder a lo interesado por el Sr. Valverde, con respecto a la toma de agua en la tubería que se indica, siempre que su dueño lo consienta. =

4º

Oficio del Perito
Aparejador, sobre
petición de lámpa-
ras de incandescencia

Inmediatamente dió cuenta de un escrito que presenta el Perito Aparejador, en el que expresa las existencias de lámparas destinadas al alumbrado público, y participa la conveniencia de hacer nuevo pedido, pues, con la existencia que expresa, no habrá nada más que para el suministro de quince días. La existencia actual es la siguiente: de 100 watts, 14 lámparas; de 40 watts, 13; y de 15 watts, 25. Esta Comisión, por unanimidad, acuerda que se haga nuevo pedi-

do de lámparas. =

5º

Instancia de Francisco Jimé-
nez García-Calabrés, que en su oportunidad, se formalice el cargo del segundo semestre por arbitrio de inquilinatos, sea baja el correspondiente a la calle Cortado, nº 16, porque, habiéndose trasladado al nº 6 de la Calle Fuente del Rey, queda cerrada aquella. =

6º

Reclamación de Don Enrique Pérez Luque: en el que, dicho señor pide la devolución de las diez y ocho mil seiscientas pesetas, que ingresó en Arcas Municipales a cualidad de reintegro, y después de examinado con el debido detenimiento referido expediente, y estudiados los informes de los Pres. Secretario e Interventor, este Organismo, por unanimidad, acuerda: 1º. Que, dando por cierto el hecho de la entrega de la referida cantidad - por ser ello exacto - se reconozca por parte de esta Municipalidad, a favor de Don Enrique Pérez Luque el crédito de diez y ocho mil seiscientas pesetas. = 2º. Que, reconocido como legítimo dicho crédito, y estando este vigente y sin prescribir, se proceda a la inmediata devolución de la indicada suma, cuyo pago se declara exigible, por cuanto su vencimiento tuvo lugar en los primeros que el Ayuntamiento obtuviera después del 17 de septiembre de 1923, y 3º. Que se instruyan por la Intervención, las actuaciones necesarias para verificar en los debidos términos la devolución. =

7º

Instancia de Don Luis Prados, Director de Música Municipal de Música, en el que solicita la imposición de sanciones a individuos de esta Banda, solicitando al mismo tiempo, o, mejor dicho, manifestando la conveniencia de dotar de nuevos uniformes a esta institución, ya que algunos de sus miembros, por necesidad, tienen que

prestar su concurso en traje de paisano, por verle en todo punto impronible usar el uniforme, lo cual trae por inmediato resultado, a más de un fiero contraste y una evidente desarmonía, el comentario, siempre inevitable, del vulgo. Esta Comisión Gestora, previa deliberación, acuerda: Que se apruebe, con arreglo a lo solicitado por el Sr. Prados, el primer extremo del escrito; y con relación a la solicitada renovación de uniformes, que se estudie lo necesario para dar satisfacción cumplida a esta necesidad.

8º

Moción al Sr. Interventor en favor de este Ayuntamiento

Del propio modo, dióse lectura a la moción que presenta el Sr. Interventor, la cual es del tenor literal siguiente: "El Interventor de Administración que suscribe, eleva a la Excm. Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Ciudad, sobre liquidación de cédulas personales presentada por el ex-recaudador Don Francisco Ordame Hernández. Este se formaliza un cargo total de 43.737,70 ptas. valor que representan las cédulas que le fueron entregadas. = Este cargo se le hizo por la factura de entrega provisional que al comisionado le hiciera la Excm. Diputación Provincial en la que solo figura tarifa, clase, número y numeración de las cédulas y en la correspondiente a la tarifa 3ª. clase 12ª. fijan 1.425 cédulas de la clase corriente, y hecho el cómputo de los números correspondientes estampados del 440.395 al 441.180 y del 441.182 al 441.640 la primera numeración arroja 786 cédulas y la segunda numeración 659 que hacen un total de 1.445 cédulas y siendo las figuradas 1.425 es evidente cargan de más 180 cédulas que al precio de 3 pesetas una importan 540 ptas. = Hecha la oportuna reclamación en 26 de marzo del año en curso, se acepta el cargo valorado que hace la Excm. Diputación Provincial en el que aparece subsanado el error anotado y siendo el cargo total el de 43.827,80 ptas. el fijado. = Y habiendo estado a cargo del que suscribe hasta el 11 de noviembre de 1930 procede formalizar el cargo definitivo en la siguiente forma. - - - - -"

Tarifa	Interventor	Sr. Administrador	Suma	Cargo	Diputación
1 =	75,50	6.609,05	6.684,55		6.684,55

Tarifa.	Interventor	Sr. Administrador	Suma	Cargo	Diputación.
2 ^a	181,10	13.625,30	13.806,40		13.806,40
3 ^a	<u>373,50</u>	<u>23.503,35</u>	<u>23.876,85</u>		<u>23.336,85</u>
	630,10	43.737,70	44.367,80		43.827,80.
Y importa el cargo de la recaudación					44.367,80
id id de la Excm. Diputación					<u>43.827,80</u>
Diferencia					<u>540,00</u>

que es el valor de las 180 cédulas cargadas de más y de que se da
ya hacer mención. - - - - -

Y siendo el total cargo		43.827,80
Ingreso verificado por el Interventor	609,70	
Cédulas devueltas por id	<u>20,40</u>	
	630,10	44.291,55
Ingresos verificados por el Sr. Adame	23.764,70	
Cédulas devueltas por id. id.	<u>19.896,75</u>	
	43.661,45	
		<u>Saldo a favor del Sr. Adame 463,75</u>

Y siendo la diferencia anotada

Y la que aparece de esta liquidación

Hay una diferencia de 76,25, cuya diferen-
cia obedece a que el Sr. Adame en su cuenta se carga por la
tarifa 2^a 13.551,05 debiendo ser el de 13.625,30 originando
la diferencia de 74,25 pesetas, que obedece a cargar solo una
cédula de la clase 9^a. debiendo ser 2^a. y que data en las
cédulas devueltas de dicha tarifa 2^a. 2.605 ptas. debiendo ser
solo 2.603 diferencia que unida a la anterior anotada he-
cen las 74,25 ptas. diferencia entre el importe del error de
cargar más 180 cédulas y el saldo a favor del ex-recauda-
dor, según la anterior liquidación. = Y con vista de lo antes
expuesto y requerido el Sr. Adame que conoce de ella y le
presta su conformidad propone a la Excm. Comisión Gestio-
ra de este Municipio acuerde se anule y deje sin efecto el
cargamiento n.º 72 que acusa el ingreso efectuado por Don Fran-
cisco Adame por el saldo de su recaudación de cédulas per-

suales y en tal caso importando este 936,50 ptas. y el saldo a su
 favor 463,75 la diferencia que ha de resultar a favor de la Excm.
 Diputación Provincial las ingrese en la Caja de orden corpora-
 ción, no obstante la Comisión gestora resolverse. = Priego de Córdoba
 a 29 de Mayo de 1.931. = Rafael Valverde. Rubricado. = Heay un se-
 llo violeta en la Intercepción de este Ayuntamiento. = Conforme
 El ex-Recaudador. Francisco Adame. Rubricado. =

Y no adelantando a más el objeto de esta sesión se dio por ter-
 minada la misma levantando la presente acta que firman los concurrentes
 con miyo el Secretario de que certifico

José Gerardo Ramos

Victor Herrera

Rafael Valverde